

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14520.-

VISTO:

El Expediente N° OE-14691-C-2006 y la Ordenanza N° 11399; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ordenanza N° 11399, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-1974-0000, a favor del señor Oscar Alfredo Camozzi, DNI. N° 11.701.130, y la señora Paulina Padilla Miranda, DNI. N° 18.830.316.

Que, durante los años 2009 y 2011, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató que en el inmueble mencionado no se habían realizado mejoras y estaba deshabitado.

Que la Ordenanza N° 2080, en su Artículo 6º), establece que las personas que resulten adjudicatarias de solares deben cumplir con el pago total del precio de venta y realizar mejoras sobre el lote.

Que el incumplimiento por parte de los adquirentes de cualquiera de estas obligaciones da lugar a la caducidad de la adjudicación o rescisión de la venta.

Que con fecha 15 de marzo del año 2015, se presentó el señor Beltrán Enrique Marcelo, DNI. N° 21.785.116, solicitando la regularización de la tenencia del Lote 4 de la Manzana A, ubicado en el Barrio Valentina Sur, manifestando que reside en el mismo hace 4 años.

Que mediante Acta de Inspección de fecha 30 de junio del año 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Enrique Marcelo Beltrán.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que el Lote 4 de la Manzana A es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que de los informes de titularidad, extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.PRO.VI) y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, surge que no existen propiedades inscriptas a nombre del señor Enrique Marcelo Beltrán.

Que, asimismo, se observa que se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos por Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2080 estipula que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRESE la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 11399, a favor del señor Camozzi Oscar Alfredo, DNI. N° 11.701.130, y la señora Miranda Padilla Paulina, DNI. N° 18.830.316, respecto del inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana A, superficie de 389,51 m² (trescientos ochenta y nueve con cincuenta y un metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-1974-0000, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-3323/2006, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Beltrán Enrique Marcelo, DNI. N° 21.785.116, el inmueble descrito en la presente ordenanza, con destino vivienda familiar.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta, quedando a cargo del comprador el gasto que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

ARTÍCULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-14691-C-2006).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMENTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14520	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0672	/ 2013
Expte. N°	OE-14691-C-2006	
Obs.:		